

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00561-00

Para los fines legales pertinentes, tengas en cuenta que la parte demandada contestó la demanda y formuló excepciones de mérito en término¹.

No obstante, se advierte que la parte actora presentó reforma a la demanda, tal como milita a folios 173 a 181, en consecuencia:

Reunidos los requisitos de ley y atendiendo la competencia que le asiste a esta Juzgadora para conocer de la demanda instaurada, este Despacho Judicial **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior **REFORMA** a la demanda **VERBAL** de **MENOR CUANTÍA** de **RESPONSABILIDAD CIVIL** instaurada **SOCIEDAD CONTINENTAL DE MUDANZAS & LOGISTICAS S.A.S.**, contra **YOKOMOTOR S.A.**, la que se tramitará conforme a las reglas del proceso **VERBAL** establecido en el artículo 368 y s.s., del C.G.P.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el artículo 93 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo demandando por estado.

CUARTO: RECONÓZCASE como apoderado de la parte demandante al abogado **JUAN CARLOS SOLANO GOMEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Vencido el termino aquí ordenado, se decidirá lo que enderecho corresponda al escrito obrante a folios 183 a 185, allegado por la parte actora

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

¹ Folios 134 a 172

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria